

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente Resolución, para presentar el proyecto definitivo, para demostrar que el capital social desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión y para justificar que disponen de los medios financieros suficientes para cubrir dicho tercio.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27962

ORDEN de 5 de noviembre de 1979 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que en Valencia (capital) tiene adjudicada la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Valencia (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.», para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Valencia (capital), que consiste en la instalación de una extrusora-sopladora automática para fabricación de botellas de polietileno de un litro y medio, con un rendimiento de 1.500 unidades a la hora, y de una máquina automática para el envasado aséptico de leche esterilizada en envases prismáticos de polietileno con un rendimiento de 3.600 unidades a la hora.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto técnico que ha servido de base a la presente resolución, y, una vez terminados los trabajos de ampliación «Central Lechera El Prado, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27963

ORDEN de 5 de noviembre de 1979 por la que se convoca el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias correspondiente al año 1980.

Ilmo. Sr.: Instituido ya el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, dentro de la competencia que sobre esta materia corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento, a través del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio, la experiencia que han deparado convocatorias anteriores aconseja introducir algunas modificaciones al convocar análogo premio para 1980.

Por lo que este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias para distinguir, por una parte, al mejor trabajo de carácter técnico que se presente sobre temas agrarios en su más amplio sentido y, por otra, el mejor estudio socioeconómico acerca del sector agrario y el medio rural; cada uno de los cuales tendrá que tener una extensión mínima equivalente a 150 folios mecanografiados a doble espacio.

Segundo.—Podrán optar a este Premio todos los autores que lo deseen, con obras inéditas escritas en lengua castellana y no encargadas ni utilizadas previamente por el Departamento de

Agricultura o ya concurrentes al mismo Premio en convocatorias anteriores. Para ello, presentarán sus solicitudes y trabajos en el Ministerio de Agricultura, Servicio de Publicaciones, pabellón H, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid-7, en horas laborales, hasta las dos de la tarde del 29 de febrero de 1980. También se podrán enviar las obras por correo certificado, considerándose como fecha de entrega la que figure en el matasellos.

Tercero.—El Premio Nacional de Publicaciones Agrarias estará dotado con doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en cada una de sus dos modalidades técnicas y socioeconómica ya mencionadas. Los jurados respectivos tendrán facultad para conceder, si lo estimaren oportuno, cuatro accésit de setenta y cinco mil (75.000) pesetas, dos por cada uno de las especialidades dichas. Los jurados tendrán amplias facultades para declarar desierto el Premio en caso de que la falta de calidad de los trabajos así lo aconsejase, dividir el premio, aumentar la dotación de los accésit, caso de declararse desierto el Premio, o tomar cualquier otra decisión que estimaran oportuna.

Cuarto.—Siendo uno de los objetivos del presente Premio su posible publicación y conocimiento por aquellas personas interesadas en temas agronómicos, los jurados encargados de otorgarlo considerarán mérito importante su buena redacción y fácil lectura, así como que su interés no se restrinja a un pequeño número de lectores.

Quinto.—Los originales por duplicado se presentarán bajo un título o, caso de carecer de este, bajo un lema e irán acompañados por un sobre cerrado en cuyo exterior figurará claramente el mismo título o lema, así como si optar por la modalidad técnica o la socioeconómica. En su interior irán especificados el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, dirección, teléfono, firma y rúbrica del autor.

La devolución de los originales no premiados se efectuará, a petición de los autores, dentro del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios.

Sexto.—Las obras presentadas las examinarán y calificarán dos Jurados que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento, estarán integrados por personas competentes en cada una de las modalidades de que consta el Premio.

Como Secretario de dichos Jurados actuará el Jefe de la Sección de Edición y Producción del Servicio de Publicaciones.

Séptimo.—El fallo de los Jurados, que será inapelable, se hará público el día 15 de mayo de 1980.

Octavo.—Los importes del Premio y de los accésit implican el derecho al Servicio de Publicaciones sobre la primera edición de las obras premiadas, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Noveno.—La participación en este concurso, significa la plena aceptación de estas bases.

Décimo.—Queda facultada esa Secretaría General Técnica para disponer todo lo necesario en cuanto al desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Servicio de Publicaciones.

27964

ORDEN de 5 de noviembre de 1979 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», posee en Olbán-Berga (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Pedro Freixas Prado, en representación de «Producto Lácteos Freixas, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que dicha Entidad tiene en Olbán-Berga (Barcelona), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», posee en Olbán-Berga (Barcelona), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente definido en el apartado e) centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro de sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en